



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 122 2019 - GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 1 7 JUN 2019

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTO:

La Carta N° 027-2019-CONSORCIO VIAL JUNÍN de fecha 28 de mayo del 2019; Carta N° 011-19-CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVÁN M&K, de fecha 04 de junio del 2018; Informe Técnico N° 269-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de junio del 2019; Informe Técnico N° 282-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de junio del 2019; Informe Técnico N° 125-2019-GRJ/GRI de fecha 12 de junio del 2019, Informe Legal N° 319-2019-GRJ/ORAJ de fecha 17 de junio del 2019; Reporte N° 244-2019-GRJ/ORAJ de fecha 17 de junio del 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, - Ley de reforma de los artículo 191º,194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Vial Junín, suscribieron el Contrato de Proceso Nº 150-2018-GRJ/GGR, de fecha 06 de junio del 2018, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Ayacucho del 1 al 4 de la prolongación Ayacucho cuadras del 1 al 4 – Distrito de Jauja – Provincia de Jauja – Junín" por el monto de S/. 2'980,207.54 (Dos millones novecientos ochenta mil doscientos siete con 54/100 Soles) a través del procedimiento de selección Licitación Publica SM N° 03-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Carta N° 027-2019-CONSORCIO VIAL JUNÍN de fecha 28 de mayo del 2019 el representante común del Consorcio Vial Junín Sr. Juan Antonio Valera Nizama







solicita a la Supervisión de la Obra Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días cale por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al co adjunta al mismo el Informe Técnico – Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el Residente de Obra Ing. Ricardo Elías Villafana Espichan quien con siguiente:

El Contratista cumplió con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su cr. determinen ampliación de plazo y presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 La no ejecución de partidas (de acuerdo al cronograma de ejecución de obra) producto suspensión de plazo de ejecución de obra, provocaron que dichas partidas se vean afectadas ruta crítica de la programación vigente.

La causal materia de la presente solicitud de ampliación de plazo  $N^\circ$  01 es por ATRASOS PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

Las partidas afectadas que no se ejecutaron debido a la suspensión del plazo de ejecución de a partir del 22 de diciembre del 2018 ha afectado la ruta crítica de la programación vigente.

Por lo tanto el Consorcio Vial Junín presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez días calendarios a partir del 20 al 29 de mayo del 2019

Que, mediante Carta N° 011-19-CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALV*I* de fecha 04 de junio del 2018 la Supervisión de la Obra a través del Sr. Manu Montalván, luego de la verificación correspondiente concluye que se aprampliación de plazo N° 01 por 10 días teniendo como fecha de culminación el 29 del 2019, a la misma adjunta su informe de sustentación de la Ampliación de Pla en 57 folios.

Que, mediante Informe Técnico N° 269-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras luego de correspondiente concluye lo siguiente:

Se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, donde el ejecutor de manera voluntaria renuem pago de mayores gastos generales, por lo cual se aprueba la dicha ampliación por (diez) 16 calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra 29 de mayo de 2019. Realizar las gestiones necesarias para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 282-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras luego de correspondiente concluye lo siguiente:

Se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, dicha ampliación es por (diez) 10 días calendo contabilizados a partir del 20 de mayo del 2019 al siendo la nueva fecha de culminación de 29 de mayo de 2019 siendo la nueva fecha de culminación de obra 29 de mayo del 2019. Realizar las gestiones necesarias para la aprobación mediante acto resolutivo.





Que, mediante Informe Técnico N° 125-2019-GRJ/GRI de fecha 12 de junio del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

Se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, dicha ampliación es por (diez) 10 días calendarios, contabilizados a partir del 20 de mayo del 2019 al siendo la nueva fecha de culminación de obra 29 de mayo de 2019 siendo la nueva fecha de culminación de obra 29 de mayo del 2019. Realizar las gestiones necesarias para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 319 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de junio del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Ayacucho del 1 al 4 de la prolongación Ayacucho cuadras del 1 al 4 – Distrito de Jauja – Provincia de Jauja – Junín" manifestando lo siguiente:

**PRIMERO.**- Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

**SEGUNDO.**- En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.

TERCERO.- El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de obra asiento N° 157) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad

ANIMUL VIINUE











dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y not decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su

<u>CUARTO</u>.- Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifi la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el 169° y por ende **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ej de obra vigente**.

En base a ello el Contratista Consorcio Vial Junín ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del sel transitabilidad del Jr. Ayacucho del 1 al 4 de la prolongación Ayacucho cuadras del 1 al 4 de Jauja – Provincia de Jauja - Junín" realiza la cuantificación de la Ampliación d Plaz manifestando lo siguiente:

Consideramos en el presente análisis el calendario de Avance de Obra vigente (Diagramo Afectación del plazo de ejecución de obra, por tratarse de una suspensión de plazo de ejecución de obras total se está considerando que la ruta crítica ha sido afectada totalmente por lo que cuantificación del plazo de ampliación se está considerando el reinicio de obra hasta cumplir contractual de ejecución de obra de 180 días.

Por lo tanto se se reinició la obra el 20 de mayo y se suspendió el plazo de ejecución de obra j 10 días se considera: inicio de la ampliación de plazo 20 de mayo 2019, termino de la ampli plazo: 20 de mayo de 2019 lo que hace un total de 10 días calendario.

Se computara a partir de la fecha en que no se ejecutan los trabajos, por lo que las partidas aj no ejecutadas han afectado la ruta crítica de la programación de ejecución de la obra. Las partidas contenidas en la ruta crítica se inician el primer día y concluyen el último a programación. Ello significa que si una de dichas partidas se ve afectada en su plazo, to partidas de la ruta crítica también se verán afectadas.

Paridas afectadas que no se ejecutaron debido a que se suspendió el plazo de ejecución de ol de diciembre del 2018.

07.00.00 veredas adoquinadas

07.03.03 adoquines en vereda

11.00.00 seguridad y señalización vil

11.01.00 pintado de pavimento línea descontinua, sardinel y cruce peatonal

11.02.00 señal vertical informativa

11.03.00 señal vertical restrictiva

11.04.00 señal de sentido de circulación

14.00.00 área verde

14.01.00 tierra de chacra (puesto en obra)

14.02.00 extendido nivelación de tierra de chacra para sembrado de gras

14.03.00 excavación de hoyos área plantación

14.04.00 siembra de plantones inc. Tapado de hoyos

14.05.00 siembre de grass

14.06.00 riego de gras con manguera

14.07.00 sum. Y colocación de grava blanca 1/2" - 3/4"

15.00.00 instalación de farolas

15.04.00 Suministro e instalación eléctrica

15.04.01 Tubería PBC sel (elect) 11/2" subterráneo

15.04.02 conductor NYY 2X10 MM2 red subterránea

15.04.03 conductor NYY 2X10 MM2 por farola













15.04.04 tablero de distribución 4 interruptores thermomagneticos 15.04.05 instalación de artefacto farola esfera 15.06.00 pintura 15.06.01 pintura esmalte en pedestal 15.07.00 acometida eléctrica 15.07.01 factibilidad de suministro eléctrico 19.00.00 trabajos finales 19.01.00 suministro de instal. Letra de concreto "jauja" 19.02.00 limpieza final de obra

Total 10 días calendario de ampliación de plazo para la ejecución de estas partidas La causal por la que se solicita la ampliación de plazo es por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, por lo que dicho plazo de 10 días calendarios constituye la ampliación de plazo, que resulta necesario para la culminación de obra. CONCLUSIONES

- El Contratista cumplió con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01.
- La no ejecución de partidas (de acuerdo al cronograma de ejecución de obra) producto de la suspensión de plazo de ejecución de obra provocaron que dichas partidas se vean afectadas en la ruta crítica de la programación vigente.
- La causal materia de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 es por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.
- Las partidas afectadas que no se ejecutaron, debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 22 d diciembre 2018 han afectado la ruta crítica de la programación vigente.
- Por lo tanto el Consorcio Vial Junín, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios a partir del 20 al 29 de mayo del 2019.

**QUINTO:** En base a ello luego de la evaluación técnica el área usuaria Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura manifiestan lo siguiente: Se verifico y evaluó informes técnicos presentados, de acuerdo a ello la cuantificación de días que afectaron la ruta crítica, por causas no atribuibles a los ejecutores ni a la Entidad y al afectar la ruta crítica el componente mobiliario, procede la ampliación de plazo por 10 días calendarios. Sin el reconocimiento de mayores gastos generales

Por lo tanto existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Ayacucho del 1 al 4 de la prolongación Ayacucho cuadras del 1 al 4 – Distrito de Jauja – Provincia de Jauja - Junín" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Vial Junín devendría en PROCEDENTE, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 319-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de As esoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Es viable la **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Ayacucho del 1 al 4 de la prolongación











Ayacucho cuadras del 1 al 4 - Distrito de Jauja - Provincia de Jauja - Junín" solicitate Consorcio Vial Junín, por 10 días calendario, por verse afectada la ruta crítica del prog ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atrib contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglar la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Supe. Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraes como áreas técnicas.

2. Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos su adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Norma Contrataciones.

Que, mediante Reporte N° 244 208-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de junio c la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero v Informe Legal N° 319-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 17 de junio del 2019 el Gerente General I luego de la verificación y análisis correspondiente, ordena a la Dirección de Jurídica la Proyección del presente Acto Administrativo referente a la proceden AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitado por el Contratista Consorcio Vial Junin

Que, existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atra paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustenta el área usuaria ya que dicha situación afecta la ruta crítica del programa de ej de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Ayacucho de la prolongación Ayacucho cuadras del 1 al 4 – Distrito de Jauja – Prov. Jauja - Junín" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio V devendría en PROCEDENTE, ello de conformidad con los informes técnicos el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, (Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Amplia Plazo afecta la ruta crítica

Que, cabe precisar que los plazos estipulados en la Ley de Contratacio Estado y su Reglamento son de caducidad es decir, si en el plazo estipulado el sejerce la potestad de un acto que tendrá efectos sustanciales pierde el derecho a la acción correspondiente, por lo tanto en cumplimiento a lo descrito en el artíco la solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución de la Obra: "Mejoramie servicio de transitabilidad del Jr. Ayacucho del 1 al 4 de la prolongación Ay cuadras del 1 al 4 – Distrito de Jauja – Provincia de Jauja - Junín" deven procedente.









Con la visacion de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitado por el Contratista Consorcio Vial Junín para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Ayacucho del 1 al 4 de la prolongación Ayacucho cuadras del 1 al 4 – Distrito de Jauja – Provincia de Jauja – Junín" por un plazo de diez (10) días calendario contabilizado del 20 de mayo al 29 de mayo del 2019, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Vial Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





ABOG E. WIDER HERRERA LAVADO GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JU La sue transcribo a Ud. para conocimiento y fines perfiner

HYO. 18 JUN 2019

BASS Heien S. Diaz Herre SECRETARIA GENERAL

7 de 7